

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 26 OCT 2016

Auto de Sustanciación N° 1204

Radicado No: 76001-33-33-008-2013-00285-00
Demandante: ROSALBA AGUIRRE SERNA Y OTROS
Demandado: METROCALI SA, LEASING BANCOLOMBIA SA, GIT MASIVO SA Y MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
Llamado en garantía: LA PREVISORA SA Y MAPFRE SEGUROS SA
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL

En vista de los informes secretariales que anteceden este Despacho,

RESUELVE:

1. Téngase por contestada la demanda por parte de la entidad demandada MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI y la llamada en garantía LA PREVISORA SA.
2. Reconocer personería al Dr. ELICIARIO DÍAZ SALGUERO identificado con cédula de ciudadanía No. 14980630, y portador de la Tarjeta Profesional No. 26430 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado sustituto de la parte demandada GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA, en los términos del poder aportado al expediente.
3. Reconocer personería al Dr. LUÍS EDUARDO GONZÁLEZ MILLÁN identificado con cédula de ciudadanía No. 16770031, y portador de la Tarjeta Profesional No. 74494 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado de la parte demandada LEASING BANCOLOMBIA SA, en los términos del poder aportado al expediente.
4. Reconocer personería al Dr. CARLOS OMAR PEÑA REINA identificado con cédula de ciudadanía No. 87061446, y portador de la Tarjeta Profesional No. 173323 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado de la parte demandada MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, en los términos del poder aportado al expediente.
5. Reconocer personería a la Dra. JAQUELINE ROMERO ESTRADA identificada con cédula de ciudadanía No. 31167229, y portadora de la Tarjeta Profesional No. 89930 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderada de la llamada en garantía LA PREVISORA SA, en los términos del poder aportado al expediente.
6. Señálese la hora de las ~~10:30~~ del día 9 - NOV - 16 para que tenga lugar la Audiencia Inicial, establecida en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Advirtiéndole a las partes sobre las consecuencias procesales por su inasistencia a dicha audiencia, establecidas en el numeral 4 del artículo 180 del CPACA.

Notifíquese,

MÓNICA LONDOÑO FORERO
Juez.

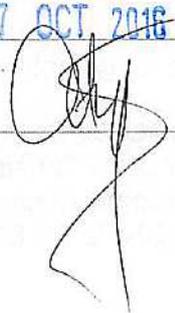
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica por:

Estado No. _____

De 27 OCT 2016 - _____

Secretaria, _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Octubre 25 de 2016.

Auto de Sustanciación No. 1059

ACCIÓN : ACCIÓN DE TUTELA
DEMANDANTE : MARICEL CAMACHO HOME
DEMANDADO : EPC COJAM JAMUNDÍ – CAPRECOM
VINCUALDOS : La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios
USPEC; CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2015; y LA
FIDUPREVISORA.
RADICACIÓN : 76001-33-33-008 -2015-00130-00

La entidad accionada INPEC – Centro Penitenciario de Jamundí, allegó oficio informando al despacho que (fls. 172-178):

"(...) El interno MARICEL CAMACHO HOME fue atendido por el médico José Raúl Quesada con R.M 347/89 el día 23 de mayo del presente año, quien precisó diagnóstico de DISPLASTIA CERVICAL SEVERA y le ordenó PROCEDIMIENTO DE CONIZACIÓN.

Respecto a lo anterior, el área de salud del INPEC de Jamundí le solicitó al CONSORCIO PPL 2015, quien es el encargado y responsable de la salud de las personas privadas de la libertad, vía correo electrónico consorcioppi@miUenium.com.co, autorización para CONIZACIÓN.

El día 15 de julio de 2016, el CONSORCIO PPL 2015 autorizó el procedimiento y determinó como prestador del servicio al centro hospitalario SAN JUAN DE DIOS DE CALI, VALLE. Teniendo en cuenta que el servicio fue autorizado, el Área de salud solicitó al centro hospitalario asignación de cita, vía correo electrónico kathehol729@gmail.com, correo de la trabajadora social Catherine Holguín Molina de dicha IPS.

El Hospital San Juan de Dios nos comunicó el día 14 de octubre, vía correo electrónico, que se asignó cita para el citado procedimiento el día 27 de octubre del presente año.

Por lo expuesto, llegado el día de la cita, el INPEC de JAMUNDÍ cumplirá con su función y garantizará el desplazamiento y traslado del interno, al centro Hospitalario que se determinó para prestar el servicio.

(...)

Como conclusión honorable Juez, podemos decir que las entidades USPEC y el CONSORCIO PPL 2015 son los llamados a responder por la salud de las personas privadas de la libertad.

Anexo: Valoración médica, ordenes médicas, autorización de servicios por parte del Consorcio ppl 2015, impresión de pantalla donde el Hospital San Juan de Dios asignó la cita para prestar el servicio.

Por los argumentos anteriormente expuestos, le solicito muy respetuosamente se DESVINCULE al Establecimiento Carcelario y Penitenciario de Jamundí, debido a

que se han adelantado las acciones tendientes a dar cumplimiento a los requerimientos emanados de la acción de tutela de la referencia como se ha explicado anteriormente, aclarando que el INPEC ha cumplido a cabalidad con sus funciones de brindar ATENCIÓN Y SOLICITAR las citas a los RESPONSABLES ENCARGADOS DE LA SALUD de las personas privadas de la libertad.(...)"

Posteriormente, la señora MARICEL CAMACHO HOME allega memorial al despacho solicitando información sobre el estado actual del presente incidente desacato (fl.179).

De acuerdo a la información allegada por el INPEC y a la solicitud presentada por la accionante, se ordenará al INPEC informar a la accionante sobre el procedimiento médico al cual será sometida la accionante, de acuerdo a los parámetros de seguridad establecidos por la autoridad administrativa.

De igual forma, se ordenará al INPEC que, una vez surtido el análisis médico al que será sometida la accionante el 27 de octubre de 2016, informe al despacho las decisiones médicas adoptadas por el especialista tratante, en cuanto al tratamiento médico a seguir a la señora CAMACHO HOME, de acuerdo al cuadro clínico que presenta.

DECISIÓN

En consecuencia, el Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO.- ORDÉNESE al INPEC– Centro Penitenciario de Jamundí, informar a la accionante sobre el procedimiento médico al cual será sometida, de acuerdo a los parámetros de seguridad establecidos por dicha autoridad administrativa.

SEGUNDO.- ORDÉNESE al INPEC– Centro Penitenciario de Jamundí que, una vez surtido el análisis médico al que será sometida la accionante el 27 de octubre de 2016, informe al despacho las decisiones médicas adoptadas por el especialista tratante, en cuanto al tratamiento médico a seguir a la señora CAMACHO HOME, de acuerdo al cuadro clínico que presenta.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez


MÓNICA LONDOÑO FORERO

NOTIFICACION POR ESTADO
En ante ante: por: por:
Estado No.
De 27 OCT 2016
LA SECRETARIA

JCO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 26 OCT 2016

Auto de Sustanciación N° 1195

Radicado No: 76001-33-33-008-2016-00015-00
Demandante: JAIME GERMÁN VÉLEZ MONTENEGRO
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL Y
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL

En vista de los informes secretariales que anteceden, el Despacho,

RESUELVE:

1. Téngase por contestada la demanda por parte de las entidades demandadas NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL Y CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL.
2. Téngase por NO contestada la demanda por parte de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
3. Téngase por NO reformada la demanda por la parte demandante.
4. Reconocer personería al Dr. PABLO FRANCISCO ROJAS CASTELLANOS, identificado con la C.C. No. 1032426968, y portador de la Tarjeta Profesional No. 209262 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado de la parte demandada CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL, en los términos del poder aportado al expediente.
5. Reconocer personería a la Dra. LINA MARÍA SEGURA CUBILLOS, identificada con la C.C. No. 29661094, y portadora de la Tarjeta Profesional No. 134749 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderada de la parte demandada NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL, en los términos del poder aportado al expediente.
6. Señálese la hora de las 10.00 del día 11-NOY-16 para que tenga lugar la Audiencia Inicial, establecida en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Advirtiéndole a las partes sobre las consecuencias procesales por su inasistencia a dicha audiencia, establecidas en el numeral 4 del artículo 180 del CPACA.

Notifíquese,


MÓNICA LONDOÑO FORERO
Juez.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica por:

Estado No. _____

De 27 OCT 2016

Secretaría, 

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 26 OCT 2016

Auto de Sustanciación N° 1196

Radicado No: 76001-33-33-008-2015-00148-00
Demandante: DIEGO ORTIZ CHAPARRO
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL

En vista de los informes secretariales que anteceden y advirtiendo que la contestación presentada por la abogada JENNIFER ANDREA VERDUGO BENAVIDES en representación de la FIDUPREVISORA SA se agregará sin consideración alguna, toda vez que dicha entidad no conforma el extremo pasivo ni se encuentra vinculada al presente litigio este Despacho,

RESUELVE:

1. Téngase por contestada la demanda por parte de la entidad demandada NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
2. Téngase por contestada extemporáneamente la demanda por parte de la entidad demandada MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.
3. Téngase por NO contestada la demanda por parte de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
4. Téngase por NO reformada la demanda por la parte demandante.
5. Reconocer personería al Dr. JAMITH ANTONIO VALENCIA TELLO, identificado con la C.C. No. 94492443, y portador de la Tarjeta Profesional No. 128870 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado de la parte demandada MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, en los términos del poder aportado al expediente.
6. Reconocer personería a la Dra. JENNIFER ANDREA VERDUGO BENAVIDES, identificada con la C.C. No. 1130598183, y portadora de la Tarjeta Profesional No. 214536 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderada de la parte demandada NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, en los términos del poder aportado al expediente.
7. Señálese la hora de las 10:30 del día 17-NOV-16, para que tenga lugar la Audiencia Inicial, establecida en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Advirtiéndole a las partes sobre las consecuencias procesales por su inasistencia a dicha audiencia, establecidas en el numeral 4 del artículo 180 del CPACA.

Notifíquese,


MONICA LONDONO FORERO
Juez.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica por:

Estado No. _____

De 27 OCT 2016

Secretaría, 

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 26 OCT 2016

Auto de Sustanciación N° 1197

Radicado No: 76001-33-33-008-2014-00478-00
Demandante: JOVANNI SOTO ARANGO Y OTROS
Demandado: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC
Llamado en garantía: LA PREVISORA S.A.
Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA

En vista de los informes secretariales que anteceden, el Despacho,

RESUELVE:

1. Téngase por contestada la demanda por parte de la llamada en garantía LA PREVISORA S.A.
2. Reconocer personería al Dr. GUSTAVO ADOLFO HERRERA ÁVILA, identificado con la C.C. No. 19395114, y portador de la Tarjeta Profesional No. 39116 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado de la llamada en garantía LA PREVISORA S.A., en los términos del poder aportado al expediente.
3. Reconocer personería al Dr. RUBÉN DARÍO GONZÁLEZ SÁNCHEZ, identificado con la C.C. No. 11800577, y portador de la Tarjeta Profesional No. 135050 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado de la entidad demandada INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC, en los términos del poder aportado al expediente.
4. Señálese la hora de las 11:00 del día 11-NOV-16, para que tenga lugar la Audiencia Inicial, establecida en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo expuesto por este Despacho en el Auto Interlocutorio No. 433 de fecha mayo 24 de 2016. Advirtiéndole a las partes sobre las consecuencias procesales por su inasistencia a dicha audiencia, establecidas en el numeral 4 del artículo 180 del CPACA.

Notifíquese,


MÓNICA LONDOÑO FORERO
Juez.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica por:

Estado No. _____

De 27 OCT 2016

Secretaria, _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 26 OCT 2016

Auto de Sustanciación N° 1198

Radicado No: 76001-33-33-008-2015-00363-00
Demandante: CARLOS ALFONSO CALERO ROJAS
Demandado: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL

En vista de los informes secretariales que anteceden, el Despacho,

RESUELVE:

1. Téngase por contestada la demanda por parte de la entidad demandada MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
2. Téngase por NO contestada la demanda por parte de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
3. Téngase por NO reformada la demanda por la parte demandante.
4. Reconocer personería a la Dra. MARÍA ANGÉLICA CABALLERO QUIÑONES, identificada con la C.C. No. 38642295, y portadora de la Tarjeta Profesional No. 163816 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderada de la parte demandada MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, en los términos del poder aportado al expediente.
5. Señálese la hora de las 11:30 del día 10 - NOV - 16 para que tenga lugar la Audiencia Inicial, establecida en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Advirtiéndole a las partes sobre las consecuencias procesales por su inasistencia a dicha audiencia, establecidas en el numeral 4 del artículo 180 del CPACA.

Notifíquese,


MÓNICA LONDOÑO FORERO
Juez.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica por:

Estado No. _____

De 27 OCT 2016

Secretaria, _____


REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 26 OCT 2016

Auto de Sustanciación N° 1199.

Radicado No: 76001-33-33-008-2016-00006-00
Demandante: MANUEL ANTONIO BECERRA VALENCIA
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL

En vista de los informes secretariales que anteceden y advirtiendo que la contestación presentada por la abogada JENNIFER ANDREA VERDUGO BENAVIDES en representación de la FIDUPREVISORA SA se agregará sin consideración alguna, toda vez que dicha entidad no conforma el extremo pasivo ni se encuentra vinculada al presente litigio este Despacho,

RESUELVE:

1. Téngase por contestada la demanda por parte de las entidades demandadas NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.
2. Téngase por NO contestada la demanda por parte de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
3. Téngase por NO reformada la demanda por la parte demandante.
4. Reconocer personería a la Dra. MARÍA ANGÉLICA CABALLERO QUIÑONES, identificada con la C.C. No. 38642295, y portadora de la Tarjeta Profesional No. 163816 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderada de la parte demandada MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, en los términos del poder aportado al expediente.
5. Reconocer personería a la Dra. JENNIFER ANDREA VERDUGO BENAVIDES, identificada con la C.C. No. 1130598183, y portadora de la Tarjeta Profesional No. 214536 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderada de la parte demandada NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, en los términos del poder aportado al expediente.
6. Señálese la hora de las 11:00 del día 10-NOV-16 para que tenga lugar la Audiencia Inicial, establecida en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Advirtiéndole a las partes sobre las consecuencias procesales por su inasistencia a dicha audiencia, establecidas en el numeral 4 del artículo 180 del CPACA.

Notifíquese,

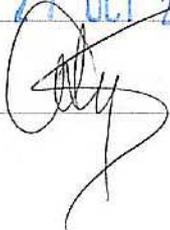

MÓNICA LONDOÑO FORERO
Juez.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica por:

Estado No. _____

De 27 OCT 2016 _____

Secretaria,  _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali,

26 OCT 2016

Auto de Sustanciación N° 1200

Radicado No: 76001-33-33-008-2015-00128-00
Demandante: WILLIAM ANTIDIO CULCHAC
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL Y
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL

En vista de los informes secretariales que anteceden, el Despacho,

RESUELVE:

1. Téngase por contestada la demanda por parte de las entidades demandadas NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL Y CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL.
2. Téngase por NO contestada la demanda por parte de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
3. Téngase por NO reformada la demanda por la parte demandante.
4. Reconocer personería al Dr. RUBÉN CRISANTO DE LUQUE MÁRQUEZ, identificado con la C.C. No. 1082866991, y portador de la Tarjeta Profesional No. 232416 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado de la parte demandada CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL, en los términos del poder aportado al expediente.
5. Reconocer personería a la Dra. LINA MARÍA SEGURA CUBILLOS, identificada con la C.C. No. 29661094, y portadora de la Tarjeta Profesional No. 134749 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderada de la parte demandada NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL, en los términos del poder aportado al expediente.
6. Señálese la hora de las ~~10:00~~ del día 9- NOV-16 para que tenga lugar la Audiencia Inicial, establecida en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Advirtiéndole a las partes sobre las consecuencias procesales por su inasistencia a dicha audiencia, establecidas en el numeral 4 del artículo 180 del CPACA.

Notifíquese,


MÓNICA LONDONO FORERO
Juez.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica por:

Estado No. _____

De 2^o OCT 2016

Secretaria, _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 26 OCT 2016

Auto de Sustanciación N° 1201.

Radicado No: 76001-33-33-008-2015-00373-00
Demandante: ORAYNE PEÑARANDA VÉLEZ
Demandado: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL - CASUR
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL

En vista de los informes secretariales que anteceden, el Despacho,

RESUELVE:

1. Téngase por contestada la demanda por parte de la entidad demandada CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL
2. Téngase por NO contestada la demanda por parte de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
3. Téngase por NO reformada la demanda por la parte demandante.
4. Reconocer personería a la Dra. ZORAIDA GUERRERO AGUIRRE, identificada con la C.C. No. 67005830, y portadora de la Tarjeta Profesional No. 233556 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderada de la parte demandada CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL - CASUR, en los términos del poder aportado al expediente.
5. Señálese la hora de las 10:30 del día 8-NOV.-16 para que tenga lugar la Audiencia Inicial, establecida en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Advirtiéndole a las partes sobre las consecuencias procesales por su inasistencia a dicha audiencia, establecidas en el numeral 4 del artículo 180 del CPACA.

Notifíquese,


MÓNICA LONDONO FORERO
Juez.

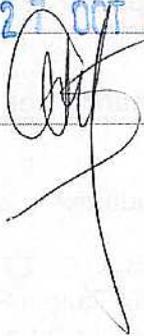
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica por:

Estado No. _____

De 27 OCT 2016 _____

Secretaria, _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 26 OCT 2016

Auto de Sustanciación N° 1202.

Radicado No: 76001-33-33-008-2015-00274-00
Demandante: AMPARO BALANTA HINESTROZA
Demandado: HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE – HUV
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL

En vista de los informes secretariales que anteceden, el Despacho,

RESUELVE:

1. Téngase por NO contestada la demanda por parte de la entidad demandada HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE.
2. Téngase por NO contestada la demanda por parte de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
3. Téngase por NO reformada la demanda por la parte demandante.
4. Señálese la hora de las 10:00 del día 8-NOV-16 para que tenga lugar la Audiencia Inicial, establecida en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Advirtiéndole a las partes sobre las consecuencias procesales por su inasistencia a dicha audiencia, establecidas en el numeral 4 del artículo 180 del CPACA.

Notifíquese,


MÓNICA LONDONO FORERO
Juez.

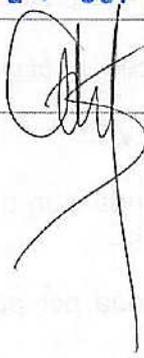
REPUBLICA DE EL SALVADOR
SECRETARÍA DE LA FISCALÍA
DIRECCIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASESORIA FISCAL

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica por:

Estado No. _____

De 27 JUL 2018

Secretaria,  _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 26 OCT 2016

Auto de Sustanciación N° 1203

Radicado No: 76001-33-33-008-2015-00448-00
Demandante: AMANDA GARCÍA GUTIÉRREZ
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL

En vista de los informes secretariales que anteceden y advirtiendo que la contestación presentada por la abogada JESSICA MARCELA RENGIFO GUERRERO en representación de la FIDUPREVISORA SA se agregará sin consideración alguna, toda vez que dicha entidad no conforma el extremo pasivo ni se encuentra vinculada al presente litigio este Despacho,

RESUELVE:

1. Téngase por contestada la demanda por parte de las entidades demandadas NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.
2. Téngase por NO contestada la demanda por parte de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
3. Téngase por NO reformada la demanda por la parte demandante.
4. Reconocer personería a la Dra. MARÍA ANGÉLICA CABALLERO QUIÑONES, identificada con la C.C. No. 38642295, y portadora de la Tarjeta Profesional No. 163816 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderada de la parte demandada MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, en los términos del poder aportado al expediente.
5. Reconocer personería a la Dra. JESSICA MARCELA RENGIFO GUERRERO, identificada con la C.C. No. 1107048218, y portadora de la Tarjeta Profesional No. 214542 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderada de la parte demandada NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, en los términos del poder aportado al expediente.
6. Señálese la hora de las 9:30 del día 8-NOV-16 para que tenga lugar la Audiencia Inicial, establecida en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Advirtiéndole a las partes sobre las consecuencias procesales por su inasistencia a dicha audiencia, establecidas en el numeral 4 del artículo 180 del CPACA.

Notifíquese,


MONICA LONDONO FORERO
Juez.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica por:

Estado No. _____

De _____ 27 OCT 2016 _____

Secretaria, _____

